

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 7, del acta de la sesión 5927-2020, celebrada el 1° de abril de 2020,

**considerando que:**

- A. El señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca), mediante oficios PEP-159-02-2020 y PEP-271-2020, del pasado 14 de febrero y 20 de marzo, respectivamente, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda contratara un crédito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por USD 75.100.500,00, destinado a financiar el programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica.
- B. El prestatario de la operación es el Gobierno de la República y el ejecutor es el Incopesca.
- C. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar autorización previa del Banco Central, cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. A la luz de lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio del Banco Central es vinculante.
- D. De acuerdo con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, este Programa es rentable, desde la perspectiva socioeconómica.
- E. La mayor parte del crédito se destinará a infraestructura y a mejoras en gestión de la actividad pesquera y acuícola, por lo que es de esperar que tenga un efecto favorable sobre el crecimiento económico y la generación de empleo, en un contexto de recuperación, luego de los efectos contractivos asociados al Covid-19.
- F. Las condiciones financieras de esta operación de crédito (plazo, tasa de interés y comisiones) son favorables, en relación con las que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local e internacional.
- G. Si bien el Banco Central aún trabaja en la revisión de las proyecciones macroeconómicas, la información disponible al 30 de marzo señala que, de manera preliminar, el impacto sobre el resultado primario del Gobierno es de casi 3 p.p. del PIB, e incrementaría la razón de la deuda del Gobierno Central a PIB en más de 5 p.p., con respecto a las proyecciones presentadas por el Ministerio de Hacienda a inicios del pasado mes de febrero.

Este choque aumenta el nivel de la razón de deuda de Gobierno a PIB y, en ausencia de medidas que le mitiguen, se estima que continuaría al alza, hasta alcanzar el máximo hacia el 2026. Por tanto, con respecto a lo incluido en el Programa Macroeconómico 2020-2021, dada la aplicación de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, el

proceso hacia la sostenibilidad fiscal continúa con dos variantes: niveles de deuda mayores y un periodo más extenso antes de alcanzar el punto de inflexión.

Si bien esta operación tiene un efecto incremental sobre la razón de deuda a PIB de 0,1 p.p. hacia el 2026, no es obstáculo en la trayectoria hacia la sostenibilidad fiscal.


- H. Los efectos marginales de esta operación sobre las importaciones y los agregados monetarios es marginal, por lo que no compromete la estabilidad macroeconómica del país.

**dispuso en firme:**

emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda contrate un crédito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por USD 75.100.500,00, destinado a financiar el programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica.

Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en el artículo 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y en el artículo 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
**Secretario General**